

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMTMPQ-GG-2019- 016 2019

MAURICIO PEÑA R.,

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 Ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley"*;
- Que, el artículo 1864 del Código Civil establece: *"Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título."*;

137

- Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD señala: *"En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública."*;
- Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *"Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*;
- Que, el artículo 66 del Reglamento Ibídem determina: *"Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil."*;
- Que, la Codificación de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la Sección II del Capítulo II, establece las normas que rigen los procesos de arrendamiento en los que las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sean arrendadoras;
- Que, a través de Resolución Administrativa No. EPMTBQ-GG-2018-044 de 4 de diciembre de 2018, el Ing. Mauricio Peña, Gerente General de la EPMTBQ, resuelve: *"Artículo 9: Delegar al titular de la Coordinación de Comercialización de la EPMTBQ las siguientes atribuciones, que las cumplirá acatando el marco jurídico vigente en la República del Ecuador y dentro de los límites determinados en la presente resolución: 3. Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia, presupuesto referencial y estudios previos dentro de la fase preparatoria de los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos que realice la EPMTBQ en calidad de arrendador."*;
- Que, la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa No. EPMTBQ-GG-2018-044 dispone: *"El Gerente General llevará adelante los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles que realice la EPMTBQ en calidad de arrendador, sin restricción del monto de los mismos; aprobará los pliegos"*

de los procedimientos pre contractuales, suscribirá las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación o desierto, así como toda la documentación para el correcto desarrollo de dichos procesos, y de manera general, las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación de dicha Ley y las señaladas en las Resoluciones que para el efecto dicte el SERCOP”;

- Que,** la Disposición Sexta de la Resolución Administrativa No. EPMTQP-GG-2018-044 establece: *“Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Institucional elaboren el proyecto de reforma a los siguientes procedimientos: “Procedimientos para la Administración de Arriendos de los Locales Comerciales e Islas con código P-VEN-002, aprobado mediante Resolución Administrativa EPMTQP-GG-2017-056 (...)”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión extraordinaria de 26 de abril de 2018, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza a través de acción de personal No. 00360 de 26 de abril 2018;
- Que,** mediante Memorando GP-CPE-2019-015, de 30 de abril de 2019, la Ing. Jimena Cajamarca, Coordinadora de Planificación y Evaluación remite para la aprobación de la Gerencia General, el “Procedimiento para la Administración de Arriendo de Locales Comerciales y Espacios Físicos”; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento el Gerente General dispone: *“Gerencia Jurídica. Favor trámite correspondiente. 2019-04-30”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

135



RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Procedimiento para la Administración de Arriendo de Locales Comerciales y Espacios Físicos con código P-VEN-002, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes la ejecución del Procedimiento para la Administración de Arriendo de Locales Comerciales y Espacios Físicos, en razón de su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difunda y socialice la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución regirá a partir de su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM,

06 MAY 2019

[Handwritten Signature]
MAURICIO PEÑA R.
GERENTE GENERAL



Elaborado por:	María Dolores Heredia	
Revisado por:	Johanna Velasco	<i>[Handwritten Initials]</i>
Revisado por:	Fernando Mullo Orozco	<i>[Handwritten Initials]</i>